

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 31 DE MAYO DEL 2019. NUM. 34,958

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 260

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 11 de abril de 2019

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene dentro de sus facultades constitucionales emitir, entre otro tipo de actos administrativos, acuerdos y decretos conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ha convenido suscribir un Convenio de Financiamiento con el Banco Mundial (BM) para la ejecución del Proyecto de Integración de la Protección Social.

CONSIDERANDO: Que el proyecto tiene como objetivo general mejorar los resultados del componente urbano del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) y fortalecer la integración del sistema de protección social para los más pobres.

SUMARIO					
Sección A					
Decretos y Acuerdos					
SECRETARÍA DE FINANZAS					
Acuerdo Ejecutivo número 260	A. 1 - 2				
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA					
Acuerdo No. 074-2019	A. 2 - 12				
PODER EJECUTIVO					
Decreto Ejecutivo número PCM-016-2019	A. 13-15				
AVANCE	A. 16				
Sección B					
Avisos Legales	B. 1-20				

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, 247, 248, 255 de la Constitución de la República, 33, 36 numerales 1 y 2, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública.

Desprendible para su comodidad

ACUERDA

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Licenciada ROCIO IZABEL TABORA MORALES, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y/o a la Licenciada LILIAM ODALIS RIVERA OCHOA,

en su condición de Subsecretaria de Crédito e Inversión Pública, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Honduras, suscriban un Convenio de Financiamiento con el Banco Mundial (BM) hasta por un monto de Treinta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30,000,000.00), para la ejecución del Proyecto de Integración de la Protección Social.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata a partir de su aprobación y deberá publicarse en el Diario Oficial "**La Gaceta**".

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

MARTHA DOBLADO ANDARA

Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno Acuerdo de Delegación 023-2018

ROXANA MELANI RODRIGUEZ

Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto

<u>Secretaría de Agricultura</u> <u>y Ganadería</u>

ACUERDO No. 074-2019

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de mayo de 2019

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 340 declara "de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación. El Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social y fijará las condiciones de su otorgamiento a los particulares".

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la autoridad encargada de reglamentar el aprovechamiento, protección, conservación y explotación de los recursos marinos de forma sostenible.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), es la autoridad rectora del sector pesquero y acuícola, responsable de formular

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

las políticas, en materia de pesca y sus conexos, pudiendo dictar medidas, procedimientos y requisitos necesarios para las investigaciones científicas y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos.

CONSIDERANDO: Que la Pesca y la Acuicultura constituyen rubros estratégicos del sector productivo nacional, siendo una fuente relevante para propiciar condiciones de desarrollo en beneficio de la calidad de vida de las personas, con apertura a mercados internacionales, requerimientos de seguridad alimentaria, así como los riesgos de sobreexplotación actual de los recursos, obligan al establecimiento de regulaciones de ordenamiento, gestión, protección y fomento de los recursos hidrobiológicos existentes que aseguran su aprovechamiento sustentable en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

CONSIDERANDO: Que Honduras en el año 1985, ratificó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES).

CONSIDERANDO: Que el caracol gigante Strombus gigas es una especie enlistada en el apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES), apéndice donde figuran las especies que no están necesariamente en peligro de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio y por lo tanto ser sometidas a restricciones en cuanto a su explotación y exportación.

CONSIDERANDO: Que con la inclusión del **Strombus gigas** en el Apéndice II de CITES y de acuerdo al numeral IV de dicha convención, todos los países con una pesca y una exportación de la especie, obligatoriamente tienen que elaborar los Dictámenes de Extracción No Perjudiciales (DENP) para garantizar la trazabilidad del producto exportado y su línea de origen.

CONSIDERANDO: Que debido a la sobreexplotación del Caracol Gigante Strombus gigas en el Caribe de Honduras, la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de la Fauna y Flora Silvestre (CITES), envió en septiembre del año 2003, una serie de recomendaciones al Gobierno de Honduras, que conllevaron a establecer una moratoria voluntaria para la realización de muestreos científicos que determinarían el estado de la población de este recurso marino; sin embargo en la actualidad fue suspendida debido a que nuestro país cumplió con las recomendaciones de la Secretaría CITES.

CONSIDERANDO: Que el caracol gigante Strombus gigas es un recurso altamente vulnerable a la sobrepesca por su condición de escasa movilidad y que forma agregaciones para reproducirse, que expuestos a intensa presión de captura pone en riesgo la densidad optima de los individuos. La cual se ha estimado en un rango de 200 individuos por hectárea para que una población sea estable y con un mínimo de 56 individuos por hectárea para el éxito reproductivo, como lo establece la convención CITES.

CONSIDERANDO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, establece principios de conformidad con las normas del derecho internacional pertinentes, para que la pesca y las actividades relacionadas a ésta, se lleven a cabo de forma responsable en los aspectos biológicos, ambientales, tecnológicos, económicos, sociales y comerciales.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo STSS 116-01 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional de la Pesca Submarina vigente en Honduras, establece las regulaciones y medidas que deben aplicarse para la pesca submarina, las cuales deben evitar daños a la salud y la vida humana.

CONSIDERANDO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable establece que es responsabilidad de los Estados (República de Honduras) evitar la sobreexplotación y el exceso de capacidad de pesca, aplicando medidas de

ordenación con el objetivo de garantizar la integridad de los ecosistemas marinos, la sostenibilidad de las poblaciones pesqueras, la trazabilidad del recurso pesquero, condiciones de trabajo justas y seguras para los pescadores y demás trabajadores.

CONSIDERANDO: Que basados en los resultados obtenidos de los Análisis Poblacionales del Caracol Gigante (Strombus gigas) en el contexto del Acuerdo Ministerial 139-2018 de fecha 27 de junio del 2018 y en consonancia con la información enviada a la CITES esta Secretaría de Estado continuará con una Pesca Comercial Sostenible de Caracol Gigante (Strombus gigas) con enfoque Ecosistémico, bajo los lineamientos establecidos en en el Plan de Manejo Pesquero para el Caracol Gigante (Strombus gigas) iniciado en el 2017, documento en el cual se reglamenta el uso del recurso, la pesquería y se establece la implementación selectiva de programas regulatorios para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Manejo Pesquero mencionado con anterioridad.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Pesca y Acuicultura (Decreto N° 106-2015), en su artículo 15 manda a que "todas las especies hidrobiológicas de interés pesquero y acuícola, así como los espacios donde estos se ubiquen, están sujetas a planes de ordenamiento y su aprovechamiento regulado mediante planes de manejo".

POR TANTO

En uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 119 numeral 3 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 32 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 3, 5, 8, 10 numeral 3, 15, 44, 89, 90, 93, 114 de la Ley General de Pesca Vigente y otras Leyes conexas.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a partir del uno (01) agosto del año dos mil diecinueve (2019) la continuidad en la implementación del PLAN DE MANEJO DE LA PESQUERIA DE CARACOL GIGANTE (Strombus gigas), donde se

determinan las medidas regulatorias para la trazabilidad del recurso pesquero antes mencionado, como son: límite de las capturas, establecimiento de las áreas de pesca y no pesca, zonificaciones, regulación de tallas comerciales aprobadas, aplicación de los factores acordados de conversión en base a la relación de 16 individuos/libra y con pesos 100% limpio mayores de 116-118 gramos por filete procesado para mantener un Rendimiento Máximo Sostenible (RMS).

SEGUNDO: Con el objetivo de apoyar al cumplimiento del Plan de Manejo Pesquero para el Caracol Gigante (Strombus gigas), se conformará una Comisión integrada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), en la que presidirá:

- (a) Coordinador General del Plan de Manejo de Caracol
- (b) Supervisor de Plantas Procesadoras
- (c) Encargado de morfología
- (d) Responsable de la base de datos
- (e) Coordinador Nacional de CITES
- (f) Junta Administrativa de Caracol Gigante (APICA) El Director General de Pesca y Acuicultura en reunión con el resto de los integrantes de la comisión definirá los roles y responsabilidades de cada uno de ellos a través de un documento debidamente firmado y sellado.

TERCERO: La comisión antes mencionada tendrá entre sus obligaciones dar seguimiento a la ejecución de los programas dentro del Plan de Manejo Pesquero para el Caracol Gigante (Strombus gigas), los cuales tienen como fin dar cumplimiento a los objetivos del plan de manejo pesquero en cuestión, en el cual regula las actividades a desarrollar, así como los responsables de gestionar que las mismas se cumplan.

CUARTO: Autorizar una Cuota de Exportación Comercial para financiar actividades Científicas del Plan de Manejo Caracol y demás actividades conexas por un valor de trescientas sesenta toneladas métricas (360 T.M) de Caracol

Gigante (Strombus gigas) es equivalentes a 793,663.20 libras de filete 100% limpio, según la conversión de 2,204.62 libras/
T.M., la cual será distribuida entre las 13 embarcaciones participantes, asignándoles una cuota por barco de 61,051.015 libras equivalente 27,750.46 kilogramos según la unidad de conversión de 2.2046 libras/kg la cual será extraída y distribuida entre las embarcaciones industriales autorizadas por la Secretaría de Agricultura Ganadería, a partir del 1 de agosto de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020.

QUINTO: Adicional a las (360 T.M.) se autoriza la extracción de hasta ciento treinta mil libras (130,000 Lbs.), de Caracol Gigante (Strombus gigas) 100% limpio para comercialización en el **MERCADO NACIONAL**, el cual tendrá un precio justo y deberá ser consensuado con la Dirección de Protección al Consumidor de la Secretaría de Desarrollo Económico.

El 50% de la cuota nacional procesada a través de las plantas empacadoras debidamente autorizadas por la DIGEPESCA y registradas por SENASA, será comercializado directamente por los armadores y el otro 50% a través de las plantas empacadoras.

El 100% que se distribuirá en supermercados, restaurantes, cadenas de hoteles, tiendas de conveniencia, marisqueras del mercado interno y demás sitios autorizados, será regulada y supervisada a través de una solicitud de <u>Guía de Control de Cuota Nacional</u>, que será autorizada por el Coordinador General del PMC, Supervisor de plantas procesadoras y Regional de DIGEPESCA. Estas solicitudes serán remitidas al **responsable de la base de datos** y al jefe del Departamento de Control y Fiscalización – DIGEPESCA.

SEXTO: La cuantificación total de la cuota de extracción de Caracol Gigante (Strombus gigas) para exportación comercial y nacional se verificarán mediante la **hoja de liquidación extendida por las plantas procesadoras**, misma que deberá incluir el valor del descarte dentro de la cuota de captura total. Así mismo, se deberá agregar dentro de los medios de

verificación las bitácoras por cada embarcación; en función del cumplimiento del manejo sostenible del recurso pesquero.

SÉPTIMO: El registro de Venta Nacional, se formalizará a través de una factura proforma del establecimiento al cual se le hará la venta con la siguiente información: precio venta, número de lote, presentación (bolsas, cajas), número de libras y/o kilogramos, fecha de entrega y dirección de la empresa.

El mismo se formalizará a través de: Nota Dirigida al Coordinador General del PMC con copia al **Director de DIGEPESCA**, la Unidad de Estadística, donde se detalla el destino final de distribución del filete 100% limpio, el nombre de la planta, la embarcación y la respectiva <u>Guía de Control</u> <u>de Cuota Nacional</u> debidamente firmada y sellada por el gerente de la planta procesadora y el Supervisor de plantas.

OCTAVO: La talla mínima de captura será de 210 mm (8.267 pulgadas) de longitud de concha, medida desde el canal sifonal hasta el ápice y con el labio de la concha de al menos de 18 mm de grueso y con un peso mínimo de carne en filete de 4.16 oz. (118 gramos) de peso 100% limpio procesado en las plantas; parámetros que son congruentes con los indicadores de conversión de la COPACO. SE PROHÍBE LA PESCA DE CARACOL JUVENIL, ya que al hacerlo se pone en riesgo la recuperación del stock por ser considerados caracoles juveniles.

Para el cumplimiento de dicha talla el inspector a bordo llevará consigo un vernier o pie de rey con graduación de 30 centímetros de longitud para tallar los individuos en cubierta y dar cumplimiento a lo antes establecido. El incumplimiento de esta medida regulatoria expondrá al armador a la cancelación definitiva de su licencia.

NOVENO: La cuota de extracción total asignada por embarcación para el mercado nacional e internacional, será de 71,050.34 libras, de las cuales 10,000 libras serán destinadas al mercado nacional y 61,050.34 libras, como cuota de exportación.

DIGEPESCA procurando el mayor aprovechamiento del recurso Caracol Gigante (Strombus gigas), y la identificación de sus factores de conversión, acuerda que se realice el análisis del procesamiento de éste, en una planta procesadora seleccionada en función a los grados de procesamiento, 50%, 65%, 85% y 100%; los cuales están descritos en la guía metodológica, con el fin de determinar los porcentajes de aprovechamiento del peso nominal del individuo en cada fase del proceso.

A su vez autoriza la comercialización de los subproductos como son: Operculum, Trimmings (cortes) y concha, siempre y cuando se establezcan las medidas de control de CITES y de la planta de procesamiento para conocer cuánto representa su valor tanto monetario como su peso en gramos, tomando en consideración el peso entero del individuo (concha más filete sucio). Estableciendo que, para el cumplimiento del presente, es obligatoria la presencia de un inspector de DIGEPESCA dentro de la planta de procesamiento, que verifique se cumpla lo antes mencionado.

DÉCIMO: Se autoriza un máximo de cinco (5) viajes para extraer la cuota total asignada por embarcación, debiendo dejar 2,000 libras por embarcación para el mercado nacional a partir del primer viaje y así poder exportar la diferencia del producto de su faena.

Al finalizar el cuarto viaje, se llevará a cabo una reunión con los armadores de las trece (13) embarcaciones y la Junta Administradora del PMC, para evaluar el cumplimiento de las cuotas por viaje y por embarcación, promediando la tendencia extractiva y así valorar el esfuerzo pesquero de cada embarcación.

DÉCIMO PRIMERO: Las embarcaciones seleccionadas, al zarpar deberán llevar a bordo obligatoriamente el Sistema de Monitoreo Satelital y Seguimiento Pesquero, en cumplimiento al Reglamento OSP-03-10 (OSPESCA), que consistirá en la instalación de una baliza bidireccional.

Con la finalidad de corroborar de forma georreferenciada las áreas en las que faenarán las embarcaciones industriales y el cumplimiento de los transeptos, dando así cumplimiento, al plan de muestreo estratificado por densidades y por banco de pesca que se le proporcionara a los capitanes por medio de mapas cartográficos que elaborará el Coordinador del PMC.

Garantizando la trazabilidad y el aprovechamiento sostenible del recurso de tal manera que su extracción sea ecológicamente posible y económicamente rentable. El incumplimiento de esta medida conllevará la aplicación de la sanción respectiva, de conformidad con el articulado de la actual Ley de Pesca y Otros Conexos. Si hubiese una reincidencia se procederá a la suspensión definitiva del cupo otorgado.

DÉCIMO SEGUNDO: La DIGEPESCA asignará un (01) Inspector a bordo en cada una de las embarcaciones autorizadas para participar en el PMC, quien deberá contar con los equipos necesarios, con el fin de aplicar normas de control y fiscalización sobre la pesca y toma de muestras tanto de caracol entero como caracol limpio (si fuera este último necesario), recolección de datos del CPUE, bitácora productiva y otros formularios asignados. Los inspectores a bordo deberán ser profesionales de la biología (Licenciados en Biología), fuerza naval o personal técnico de la DIGEPESCA, y que hayan tomado los cursos básicos emitidos en la Marina Mercante.

El recurso económico para la contratación de cada uno de los inspectores a bordo proviene del Convenio establecido entre la DIGEPESCA y la Industria Pesquera de Caracol (Armadores y Plantas de Procesamientos) y cualquier otro gasto de movilización del Director, Subdirector o Técnicos.

Ninguna embarcación podrá zarpar sin la dotación de materiales y equipos para los inspectores (Pie de rey, balanza, bitácoras, equipo de papelería, viñetas para muestras, camisas de identificación como inspector a bordo). El incumplimiento de esta medida conllevará la aplicación de la sanción

respectiva, de conformidad con el articulado de la actual Ley de Pesca y Otros Conexos. Si hubiese una reincidencia se procederá a la suspensión definitiva del cupo otorgado.

DÉCIMO TERCERO: Los mecanismos de control que se implementarán en DIGEPESCA para comercialización interna y la exportación vía certificado CITES se detallan a continuación:

- nacional e internacional deberá proceder únicamente de las plantas procesadoras autorizadas, con sede en Honduras y debidamente registradas en la DIGEPESCA, formando parte de la comercialización de caracol, según la constancia de responsabilidad extendida y autorizadas por el SENASA y las mismas deberán de contar con el Sistema Hazard Analysis Critical Control Point (HACCP).
- **b)** Acta de Desembarque, que hace constar la cantidad de libras de caracol capturadas por barco en cada crucero y lugar de desembarque, extendido por el Coordinador del proyecto de caracol, para el proceso de trámite de CITES.
- c) Formato control de Compra-Venta que detalle precio de venta de la planta del producto para el mercado externo, el cual deberá ser enviado por las plantas procesadoras al Coordinador del Proyecto previamente verificado por el responsable a nivel de planta con datos en lempiras y dólares.
- **d)** Factura Control que detalle precio de compra de la planta en lempiras y del bote que le vende.
- e) Guía de Control de Cuota Nacional que detalle precio de venta de la planta del producto para el mercado interno, el cual deberá ser enviado por las plantas procesadoras al Coordinador General del Plan de Manejo Caracol, previamente verificado por el Supervisor de Planta y con información en lempiras acompañada de los requisitos descritos en el numeral QUINTO.
- f) Las plantas de procesamiento deberán remitir mensualmente a la Unidad de Estadística de DIGEPESCA,

previa revisión del Supervisor de Planta, un cuadro que contenga la siguiente información:

- 1. Nombre de la planta procesadora
- 2. Detallar a quien le vendió el producto
- 3. Cantidad de producto recibido a la fecha
- 4. Número de lote(s)
- 5. Detalle de Compradores
- 6. Peso total Libras mercado nacional y Exportación (CITES)
- 7. Valor de la venta (corroborar el precio mercado nacional)
- 8. Detallar el tipo de empaque de 5 ó 10 libras
- 9. Procedencia del producto (número de crucero y embarcación)
- 10. Libras de Grado de procesamiento 100% únicamente.
- g) Los requisitos que se deben cumplir para ejercer el comercio interno de Caracol son:
- 1. Ser hondureño por nacimiento
- 2. Contar con un carné de compra-venta de mariscos
- 3. Contar con un local adecuado donde opere la empresa y acopiar el producto de manera higiénica e inocua
- Constancia de responsabilidad de la empresa que comprará y procesara el producto proveniente de las embarcaciones autorizadas según el comportamiento del mercado.
- 5. El producto para el mercado nacional deberá ir empacado en bolsas plásticas transparentes con presentación de 1, 5 y 10 libras y etiquetadas, llevando impresos los siguientes datos: nombre de la empresa, registro sanitario, fecha de elaboración y caducidad, cantidad en libras, número de lote, número de planta y marca.
- 6. El producto por comercializar nacional e internacional, deberá poseer posterior al empaque del mismo, una viñeta de inocuidad certificada por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA.)
- 7. Factura con un número de Lote Guía de Mercado Nacional que indicará la embarcación y el número

del viaje, coordenadas y banco de pesca de donde fue capturado el caracol y el número de la factura de control.

DÉCIMO CUARTO: Toda persona natural o jurídica que se encuentre comercializando caracol gigante (Strombus gigas), que no sea procedente de las plantas registradas, se le decomisará dicho producto y se procederá con la sanción respectiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente.

DÉCIMO QUINTO: Se define como Pesca Industrial: La actividad productiva que realizan armadores industriales donde se hace uso de naves o embarcaciones pesqueras con desarrollo tecnológico.

Esta actividad industrial podrá desarrollarse al Este del meridiano 82° 40' W que delimita los Bancos de pesca Industrial de Rosalinda, Oneida, Middle Bank, Thunder Knoll, Banco Gorda (Este, Oeste) y al Oeste del meridiano 83° 30' W, en los Bancos de Pesca de Misteriosa y El Rosario dentro de la Zona Económica Exclusiva y en el mar territorial, con excepción de las áreas marinas protegidas ya establecidas por el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), los 54 Cayos Misquitos que contemplan el área de veda temporal AVT descrita en el numeral **DÉCIMO QUINTO** y las tres millas náuticas a partir de la línea de costa y el área que se define en el numeral **DÉCIMO NOVENO** como Área de No Pesca.

El incumplimiento de esta medida conllevará la aplicación de la sanción respectiva, de conformidad con el articulado de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente y otros conexos. Si hubiese una reincidencia se procederá a la suspensión definitiva del cupo otorgado.

DÉCIMO SEXTO: Que en la presente temporada el área de los Cayos de la Mosquitia hondureña reflejó en el análisis de las áreas prospectadas por 9,200 km², que las Zonas 1, 2, 3, 4 presentan en sus stocks estados de madurez de pre-adultos

y juveniles y una abundancia relativa por debajo de los 11 libras/buzo/salida, lo que indica densidades en promedio de 90.2 individuos por hectárea, a excepción del banco del Cabo que únicamente presentó densidades sobre los 200 individuos por hectárea.

En consecuencia, en el presente Acuerdo Ministerial se declara dicha Zona como Área de Veda Temporal (AVT) a fin de contribuir a la reposición de las poblaciones de Caracol Gigante (Strombus Gigas) permitiéndose la extracción únicamente en las áreas de pesca industrial 1 y 2 con un área de aprovechamiento de 12,100 km² y 1,136 km² respectivamente. El incumplimiento de esta medida conllevará la aplicación de la sanción respectiva, de conformidad con el articulado de la actual Ley de Pesca y Otros Conexos. Si hubiese una reincidencia se procederá a la suspensión definitiva del cupo otorgado.

DÉCIMO SÉPTIMO: El método extractivo aprobado para la captura de Caracol Gigante (Strombus gigas) es la colecta manual mediante buceo autónomo (SCUBA) y su extracción se realizará al Este del meridiano 84° 29' W y Oeste del meridiano 83° 30' W de longitud en el área denominada ZONA DE PESCA INDUSTRIAL 2 seguida de la ZONA DE PESCA INDUSTRIAL 1 ubicada al Este del meridiano 82°40′ hasta donde se delimita la Zona Económica Exclusiva de Honduras, quedando entre ambas zonas el Área de Veda Temporal (AVT) conformada por las zonas <u>1,2,3,4</u> entre los meridianos 83° 30' W y 82° 40' W, en la cual queda prohibida la extracción de caracol por ser considerado viveros, zonas de desove de dicha especie, por sus estadíos de madurez en estado pre-adulto y bajas abundancias relativas de hasta 11 libras/buzo/salida. Por razones de seguridad del buzo a bordo, la faena extractiva debe ser en aguas con profundidades dentro del espacio de muestreo que se diseñe por parte del Coordinador General del PMC (cohorte) haciendo uso de Sistemas de Información Geográficos.

Sección "B"

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la RESOLUCIÓN CI IHSS-CPP No.326/01-04-2019, aprobada en Sesión Ordinaria No.381 de fecha 1 de abril de 2019, que literalmente dice: "RESOLUCIÓN CI IHSS-CPP No.326/01-04-2019.- Que la Comisión Interventora de Instituto Hondureño de Seguridad Social, CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. CONSIDERANDO (2): Que en el Artículo 100 reformado de la Ley de Administración Pública, en Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para optimizar la Administración Pública, mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los Administradores de las mismas, ejerciendo su representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social en su Artículo 2 establece que el Instituto

Hondureño de Seguridad Social cubrirá las contingencias y servicios del Régimen del Seguro de Atención de la Salud, Régimen del Seguro de Previsión Social, Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales y Servicios Sociales, las que están sujetas a la reglamentación especial vigente. CONSIDERANDO (4): Que mediante Resolución CI IHSS No.263/20-04-2016 autorizó la conformación del COMITÉ DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), quedando integrado por los titulares de las siguientes dependencias de forma indelegable y permanente, sin perjuicio de que en el curso de sus actividades requieran apoyo de otras áreas y/o dependencias: a) Gerente Administrativo y Financiero. b) Subgerente de Presupuesto. c) Gerente del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. d) Gerente del Régimen de Riesgos Profesionales. e) Dirección Médica Nacional. f) Jefe de la Unidad de Planificación Estratégica y Evaluación de la Gestión. CONSIDERANDO (5): Que en virtud que el IHSS tiene que cumplir con políticas, instrucciones y directrices que emanen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) a través de la Dirección General de Presupuesto como Órgano Técnico Coordinador durante el proceso de formulación presupuestaria, se hace necesario contar con un Reglamento del Comité de Política Presupuestaria. CONSIDERANDO (6): Que en Memorando No.898-SGP/IHSS-2019 de fecha 20 de marzo de 2019 suscrito por el licenciado José Lorenzo Coto en su condición de Subgerente de Presupuesto y Subcoordinador del Comité de Política Presupuestaria Institucional remite a la Comisión Interventora el borrador de Reglamento del Comité de Política Presupuestaria el cual tiene el propósito de establecer las reglas básicas de su conformación y funcionamiento. CONSIDERANDO (7): Que el IHSS al contar con un

Comité de Política Presupuestaria Institucional, conformado debidamente de acuerdo a lo establecido en la Resolución CI IHSS No.263/20-04-2016 se hace necesario contar con la normativa que establezca los lineamientos y reglas para sus miembros y el actuar del Comité mismo, en consecuencia es procedente la solicitud de aprobación presentada por la Subgerencia de Presupuesto. POR TANTO: En uso de las atribuciones otorgadas en Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, Decreto No. PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014; Decreto No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014; PCM-049-2014, de fecha 9 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fechas el 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; en sesión del 1 de abril de 2019, RESUELVE: 1. Aprobar el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE **SEGURIDAD** SOCIAL. CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. ARTÍCULO 1,- DEL COMITÉ DE POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL. El Comité de Política Presupuestaria Institucional es el órgano técnico encargado de cumplir con las políticas, instrucciones y directrices que emanen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) a través de la Dirección General de Presupuesto como Órgano Técnico Coordinador durante el proceso de formulación presupuestaria. El comité permanecerá activo durante el proceso de formulación presupuestaria; posterior al proceso, el Comité pasará a estatus inactivo. ARTÍCULO 2.- DEL OBJETIVO DEL COMITÉ. El objetivo del Comité es velar por el cumplimiento de todas las etapas del proceso de formulación presupuestaria, dentro del marco del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). ARTÍCULO 3.- DEL PROPÓSITO DEL REGLAMENTO. El presente reglamento tiene como propósito establecer las reglas básicas

de su conformación, gestión y funcionamiento del Comité de Política Presupuestaria Institucional. ARTÍCULO 4.- DE LAS DEFINICIONES. Para los efectos del presente Reglamento las definiciones utilizadas tendrán los siguientes significados: 1. COMITÉ DE POLITICA PRESU-PUESTARIA INSTITUCIONAL: es el órgano técnico encargado de cumplir con las políticas, instrucciones y directrices que emanen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) a través de la Dirección General de Presupuesto como Órgano Técnico Coordinador durante el proceso de formulación presupuestaria. 2. MIEMBRO TITULAR: Es el titular responsable de la dependencia designada por las Máximas Autoridades del IHSS para integrar el Comité de Política Presupuestaria Institucional. 3. MIEMBRO SUPLENTE: Es el funcionario designado por el miembro titular del Comité de Política Presupuestaria Institucional para cuando el miembro titular no pueda asistir a las sesiones convocadas del Comité. 4. FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA: Es el momento en que se planifican los gastos que se realizarán en función de las prioridades, objetivos, metas y sobre todo de los ingresos. A esto se llama programación del presupuesto. 5. SIAFI: Sistema de Administración Financiera Integrada. 6. CATEGORIA PROGRAMÁTICA: Es el centro de producción dentro del presupuesto, que requiere de recursos humanos, materiales y financieros para producir bienes y servicios. La categoría se da cuando existe una unidad ejecutora responsable de realizar la producción de un bien y servicio en relación a los recursos que se le asignan. 7. PROGRAMA: Es la categoría programática de mayor nivel, produce bienes y servicios finales que la institución entrega a la población. Un Programa contiene los subprogramas, las actividades, los proyectos y las obras, que son las categorías de menor nivel. 8. SUBPROGRAMA: En un Subprograma se realizan productos finales parciales y en un programa

deben existir dos (2) o más subprogramas y sus productos deben sumarse para tener los productos finales del programa. **9. PROYECTO:** Generalmente los proyectos generan una inversión o un bien y satisfacen una necesidad de la población al finalizar su elaboración. Un proyecto tiene un tiempo de finalización al contrario de un programa que puede ser permanente. 10. ACTIVIDAD: Es donde se realizan las labores, acciones con las cuales se generaran los productos finales; en esta categoría de menor nivel, es donde se ubican los insumos como los recursos financieros, recursos humanos y materiales. 11. CADENA DE VALOR PÚBLICA: Conjunto de actividades realizadas por instituciones públicas que dan respuesta a necesidades o demandas de la sociedad, mostrando los impactos y resultados esperados (cambios positivos) en la población objetivo. 12. MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO: Representa un conjunto de arreglos institucionales para priorizar, presentar y gestionar ingresos y egresos en una perspectiva plurianual. Es una herramienta dinámica de gestión que orienta la toma de decisiones estratégicas de política fiscal. En vez de centrarse en el ejercicio fiscal vigente mira más allá en un horizonte temporal amplio en la toma de decisiones y propuesta de políticas y de gastos con implicaciones por varios años en el futuro. De esta forma busca contribuir a la sostenibilidad fiscal, la asignación efectiva de recursos y eficiente provisión de bienes y servicios. 13. PRESUPUESTO DE LÍNEA BASE: Es el presupuesto necesario en los próximos años para continuar los programas actuales al mismo nivel de prestación de servicio. 14. USUARIOS Y **PERFILES:** Personas con sus respectivos cargos dentro de la institución, responsables de la administración del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). DISTRIBUCIÓN DE TECHOS: En función de los objetivos institucionales priorizados, Gerencia Administrativa de cada institución pública, distribuirá a nivel de Unidad Ejecutora el límite de las asignaciones

presupuestarias, por grupo principal del gasto y fuente de financiamiento. CAPÍTULO II. DE LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL. ARTÍCULO 5.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. El Comité estará conformado por los titulares de las dependencias del IHSS designadas por las Máximas Autoridades y son los siguientes: 1. Gerente Administrativo y Financiero. 2. Gerente del Régimen del Seguro de Previsión Social. 3. Gerente del Régimen del Seguro de Riesgos Profesionales. 4. Directora Médica Nacional. 5. Subgerente de Presupuesto. 6. Jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión. ARTÍCULO 6.- DE LA COORDINACIÓN Y SUBCORDINACIÓN DEL COMITÉ. La Coordinación del Comité será asumida por el Titular de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Subcoordinación del Comité estará a cargo del titular de la Subgerencia de Presupuesto, quien a su vez asumirá la Secretaría del mismo. ARTÍCULO **PARTICIPACIÓN** LA DE **DEPENDENCIAS EN EL COMITÉ.** La conformación del Comité indicada en el artículo precedente es sin perjuicio de convocar a otras dependencias del IHSS que participarán activamente conforme lo requerido. ARTÍCULO 8.- DE LA DESIGNACIÓN DEL SUPLENTE ANTE EL **COMITÉ.** Los miembros titulares del Comité designarán un suplente para su representación ante el Comité con sus mismas facultades. La designación debe ser comunicada por escrito al Coordinador y/o Secretario del Comité. El suplente podrá acompañar a las sesiones que asista el miembro titular del Comité a efecto de estar informado de todos los temas y actividades tratadas en las reuniones de Comité pudiendo participar únicamente con voz. Únicamente el suplente que fue designado por el titular ante el Comité podrá sustituir al miembro titular en su ausencia. ARTÍCULO 9.- DE LAS **DEL** COMITÉ DE **FUNCIONES POLÍTICA** PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL. Son funciones

que están obligados a cumplir los miembros del Comité: 1. Cumplir con las políticas, instrucciones y directrices que emanen de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera (SIAFI) a través de la Dirección General de Presupuesto como Órgano Técnico Coordinador durante el proceso de formulación presupuestaria. 2. Asistir a reuniones externas a solicitud de los entes rectores de acuerdo a su grado de competencia. 3. Remitir cualquier información requerida por los entes rectores: Secretaria de Coordinación General de Gobierno, Gabinete Sectorial de Conducción y Regulación Económica, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y cualquier otro. 4. Velar por el cumplimiento de todas las etapas del proceso presupuestario del dentro del marco del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI): 1. Revisión, actualización y aprobación de usuarios y perfiles que intervienen en el proceso de formulación presupuestaria. 2. Revisión y aprobación de Estructuras Administrativas, Categorías Programáticas y su vinculación: Gerencias Administrativas, Unidades Ejecutoras, Programas, Subprogramas, Proyectos, Actividades. 3. Revisión y aprobación de la Cadena de Valor Pública que sirve de insumo para la Planificación Institucional para el ingreso de información a SIAFI. 4. Revisión de techos presupuestarios remitidos por la Secretaria de Finanzas, mismos que deberán de estar conforme a las proyecciones de ingresos y egresos. 5. Registro y aprobación de techos presupuestarios Institucional, por Gerencias Administrativas y Unidades Ejecutoras. 6. Registro y aprobación de Presupuesto de Línea Base. 7. Registro y aprobación del Marco de Gasto de Mediano Plazo. 8. Registro y aprobación de asignaciones presupuestarias de ingresos y egresos por Gerencias Administrativas y Unidades Ejecutoras. 9. Aprobación de la formulación presupuestaria de ingresos y egresos por Unidades Ejecutoras, Gerencias Administrativas y nivel Institucional. 5. Dar cumplimiento a lo establecido en el

Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de acuerdo al año fiscal que corresponda. 6. Validar previamente las modificaciones presupuestarias que presente el titular de la Subgerencia de Presupuesto para someter aprobación de las Máximas Autoridades. CAPÍTULO III. DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL. ARTÍCULO 10.- DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL. El Comité celebrará sus sesiones ordinarias de manera trimestral, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias conforme a las necesidades requeridas en el Instituto Hondureño de ARTÍCULO Seguridad Social. 11.-DE CONVOCATORIAS A LAS SESIONES DEL COMITÉ DE POLITICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL. La convocatoria a las sesiones ordinarias del Comité, serán comunicadas con un plazo de tres (3) días de antelación por el Coordinador y/o Secretario del Comité por escrito o por medios electrónicos. Las convocatorias a las sesiones extraordinarias podrán ser por escrito o en forma electrónica por Secretario, en cualquier momento antes del desarrollo de la sesión. ARTÍCULO 12.- DE LA ASISTENCIA A LAS SESIONES. Todos los miembros del Comité deben asistir a las sesiones que son convocadas sin excepción alguna. Durante su ausencia por lo indelegable debe ser representado por su suplente designado en cumplimiento a lo establecido en el presente reglamento. ARTICULO 13. DELQUÓRUM. El Comité sesionará con mayoría simple de los miembros con derecho a voto. Si no se conformara el quórum, la Sesión debe suspenderse con la respectiva reprogramación de la fecha y hora en la cual se realizará la próxima reunión. ARTICULO 14.- DEL USO DE LA PALABRA. Todo Miembro Titular o Miembro Suplente en su caso, tendrá derecho a pedir la palabra para emitir su opinión sobre los temas que son elevados al Comité. ARTÍCULO 15.- DE LAS VOTACIONES. En los asuntos conocidos por el

Comité, los miembros cuando se ha finalizado el debate sobre el asunto en discusión se procederán a la votación, alzando la mano, por consiguiente el Coordinador y/o Secretario dejará constancia de la votación, abstención y votos en contra y su justificación de las mismas en el acta ARTÍCULO 16.-**DEL** VOTO correspondiente. CALIFICADO. En caso de empate en las votaciones sobre los acuerdos a tomar por el Comité se determinará con voto calificado del Coordinador del Comité. ARTÍCULO 17.-DE LA POSTERGACIÓN Y CANCELACIÓN DE REUNIONES. En caso de postergarse o cancelarse una reunión del Comité, se comunicará por el Secretario mediante comunicación escrita, electrónica o telefónica de conformidad en proporción a la razón de la cancelación debidamente justificada. CAPÍTULO IV. DE LAS ACTAS DEL COMITÉ DE POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL. ARTÍCULO 18.- DE LA AGENDA **DE LA SESIÓN.** Para cada reunión se propondrá una agenda que será establecida por el Coordinador y/o Secretario del Comité. La agenda será comunicada a los miembros del Comité por escrito sin perjuicio de las comunicaciones vía electrónica. Los miembros podrán hacer la inclusión de un tema adicional y deberá ser comunicado al Coordinador y/o Secretario para que sea incluido, antes del desarrollo de la sesión respectiva. En sesión extraordinaria sólo podrá deliberarse un tema o asunto en particular. Para las sesiones ordinarias la agenda será comunicada con cinco (5) días de anticipación y para las sesiones extraordinarias la agenda será comunicada en conjunto con la convocatoria. ARTÍCULO 19.- DE LAS ACTAS. Cuando se celebre una sesión del Comité, se elaborará un acta y será documentada sobre todos los puntos tratados y acuerdos que resulten de cada sesión que se desarrolle. ARTÍCULO 20.- DE LA ESTRUCTURA DEL ACTA. El Acta será estructurada de la siguiente manera: a) Encabezado: Se debe especificar el lugar, fecha, hora y objetivo de la reunión. b) Participantes:

Miembros del Comité o en su defecto los suplentes. c) Agenda: Contendrá los puntos a tratarse en la sesión. d) Puntos tratados: Se detallarán las opiniones y/o comentarios realizados por los miembros del Comité acerca de los puntos acordados en la agenda. e) Asuntos varios: En esta sección se incluirán los puntos importantes que surjan en la sesión y que no se establecieron en la agenda de la reunión. f) Acuerdos y Aprobaciones: En los acuerdos se definirán los compromisos que deben llevarse a cabo para la siguiente reunión, para ello se establecerán los responsables de dichas actividades y fechas de entrega. En este apartado también se incluirá la fecha y lugar de la próxima reunión y deberá contar con codificación y numeración correlativa. g) Firmas: El Acta debe ser firmada por cada uno de los miembros o el suplente designado del Comité que asistan a la sesión. ARTÍCULO 21.- DE LAS OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y SOCIALIZACIÓN DE LAS ACTAS. Para las observaciones realizadas por los miembros de acuerdo al contenido de las Actas del Comité, se considerará lo siguiente: a) Se enviará el borrador del acta vía correo electrónico a cada miembro del Comité para que realicen las observaciones y/o sugerencias que consideren necesarias, a más tardar, el quinto (5) día hábil siguiente al día que se realizó la reunión. b) Se establecerá un periodo máximo de dos (2) días hábiles para realizar observaciones y/o sugerencias al acta por parte de los miembros del Comité, las cuales se notificarán vía correo electrónico a la Secretaría del Comité. c) De no tener ninguna observación y/o sugerencia se deberá notificar vía correo electrónico a la Secretaría del Comité que se está de acuerdo con lo establecido en el borrador de acta. d) El documento oficial contendrá las observaciones y/o sugerencias realizadas por parte de los miembros del Comité. e) Una vez elaborado el documento oficial se hará llegar tres (3) días (hábiles) antes de la próxima reunión para que los miembros del Comité que asistan lo firmen. CAPÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES

FINALES. ARTÍCULO 22.- DE LAS CONDICIONES NO CONTEMPLADAS. Si existiese alguna condición no contemplada en el presente reglamento, se resolverá de conformidad a la normativa vigente aplicable. ARTÍCULO 23.- DE LA VIGENCIA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación. 2. Instruir al Coordinador del Comité de Política Presupuestaria Institucional realice la socialización del contenido del Reglamento aprobado en la presente resolución, tanto a los miembros del Comité y demás dependencias relacionadas. 3. Instruir al Comité de Política Presupuestaria Institucional el cumplimiento de lo resuelto en Resolución CI IHSS-UNYS No.306/08-05-2018 y presentar informe de sus trimestrales. 4. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Unidad de Comunicación y Marca realice los trámites correspondientes para la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del Reglamento aprobado en el resolutivo uno (1) de la presente Resolución. 5. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Comité de Política Presupuestaria del Instituto Hondureño de Seguridad Social, Unidad de Comunicación y Marca y Unidad de Asesoría Legal para los efectos legales correspondientes. 6. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a un día del mes de abril del año dos mil diecinueve.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada Comisión Interventora en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015

31 M. 2019.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, HACE SABER: Que ante este Juzgado se han presentado la señora STEPHANIE LEIGH RHOTON, mayor de edad, soltera, de nacionalidad estadounidense, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor JOSUÉ Y OLMAN ambos de apellidos GALO MEJIA.- Se hace del conocimiento al Público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, cinco de abril del año dos mil diecinueve.

LOURDES ELENA BARRIENTOS SECRETARIA ADJUNTA

31 M. 2019.

AVISO DE HERENCIA AB INTESTATO

El infrascrito, con Exequátur de Notario Número 994, con Notaría en la colonia Humuya, sendero Ámbito, 2da Calle, Edificio # 2129, de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al público en General y para los efectos de Ley, HACE SABER: Que este Despacho, se dictó Resolución el 28 de marzo del año 2019, en la Solicitud de Declaratoria de Herederos Ab Intestatos y Cuarta Parte Conyugal, que en su parte Dispositiva, FALLA: **PRIMERO:** Declarar a los señores JOSE ANTONIO ELVIR RECONCO y DAVID MELVIN ELVIR RECONCO, Herederos Ab Intestatos de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de su difunto padre JOSE ANTONIO ELVIR MEZA (Q.D.D.G.), sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, así como también se le CONCEDE la CUARTA PORCION CONYUGAL a la señora CORINA DE JESUS RECONCO MENDOZA, como cónyuge sobreviviente.- SEGUNDO: Se le concede la posesión efectiva de la herencia a los señores JOSE ANTONIO ELVIR RECONCO y DAVID MELVIN ELVIR RECONCO, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho, asimismo declarar y conceder el derecho a la cuarta conyugal que por Ley le corresponde a la señora CORINA DE JESUS RECONCO MENDOZA, como cónyuge sobreviviente.

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de mayo del año 2019.

MARCO ANTONIO AMAYA DURON

31 M. 2019.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 52121-2018

2/ Fecha de presentación: 12-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUUL Labs, Inc.

4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:7/ Clase Internacional: 358/ Protege y distingue:

Servicios de tiendas minoristas que ofrece vaporizadores eléctricos y dispositivos electrónicos relacionados para el consumidor, software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, líquido en base a nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para recargar cigarrillos electrónicos, cartuchos vendidos con nicotina líquida para cigarrillos electrónicos, líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromatizantes químicos en forma líquida utilizados para rellenar cigarrillos electrónicos, aromatizantes químicos en forma líquida y sustitutos del tabaco en forma líquida que no sean para uso médico, cartuchos vendidos con saborizantes químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos, sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos, cartuchos de recambio vendidos vacíos para cigarrillos electrónicos, vaporizadores eléctricos, a saber, tubos de vaporizadores sin humo para la ingestión y la inhalación tabaco y otras materias herbales, vaporizadores eléctricos para la vaporización del tabaco, vainas de tabaco procesado, tabaco para pipa, a saber, tabaco para uso en vaporizadores eléctricos, tabaco, ya sea fabricado o no, tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para enrollar a mano, tabaco para snus, tabaco vendido en vainas y demostración de productos relacionados con las mismas; servicio paras proporcionar información al consumidor en el campo de los vaporizadores eléctricos y dispositivos electrónicos relacionados para el consumidor, software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, líquido a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para recargar cigarrillos electrónicos, cartuchos vendidos llenos de líquido, nicotina para cigarrillos electrónicos, líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, saborizantes químicos en forma líquida utilizados para rellenar cigarrillos electrónicos, saborizantes químicos en forma líquida y sustitutos del tabaco en forma líquida que no sean para uso médico, cartuchos que se venden rellenos con saborizantes químicos en forma líquida formulario para cigarrillos electrónicos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos, sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos, cartuchos de recambio vendidos vacíos para cigarrillos electrónicos, vaporizadores eléctricos, a saber, tubos de vaporizadores sin humo para el ingestión e inhalación de tabaco y otras materias herbales, vaporizadores eléctricos para la vaporización del tabaco, vainas de tabaco procesado, tabaco para pipa, a saber, tabaco para uso en vaporizadores eléctricos, tabaco, ya sea manufacturado o no, tabaco para fumar, tabaco para pipa, tabaco para liar, snus, tabaco, tabaco vendido en vainas y demostración de productos relacionados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-51802

2/ Fecha de presentación: 10-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.

4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

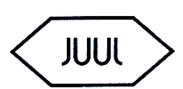
5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Líquido a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de nicotina líquida para cigarrillos electrónicos; líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromas químicos en forma líquida utilizados para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de aromas químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos; sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-03-2019

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2019

[1] Solicitud: 2018-039887

[2] Fecha de presentación: 14/09/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: ACAVA LIMITED

[4.1] Domicilio: 167 MERHANTS STREET, VALLETA VLT 1174, Malta

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MALTA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FREE TEA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 32

[8] Protege y distingue:

Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de mayo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado Fidel Antonio Medina Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 51801-2018

2/ Fecha de presentación: 10-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.

4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador; accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y materias vegetales para uso doméstico, a saber, cajas de carga, adaptadores eléctricos y cables de alimentación; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos

móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software para calcular, mapear, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, movimiento, proximidad, salida y llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable, y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

No. 34,958

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2019

12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. v 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-51798

2/ Fecha de presentación: 10-12-18

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.

4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL

JUUI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue:

Líquido a base de nicotina, a saber, nicotina líquida utilizada para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de nicotina líquida para cigarrillos electrónicos; líquidos de recarga de cigarrillos electrónicos, a saber, aromas químicos en forma líquida utilizados para recargar cigarrillos electrónicos; cartuchos vendidos llenos de aromas químicos en forma líquida para cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos; vaporizadores electrónicos para fumar, a saber, cigarrillos electrónicos; sustitutos del tabaco en solución líquida que no sean para uso médico para cigarrillos electrónicos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahi Cruz Raudales

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-04-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar Lpoez Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 7969/19

2/ Fecha de presentación: 18/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: MIKUNA INCA, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL PLAZA, 7 AVENIDA, BLOQUE 50, CASA 3221

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código Pa

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIKUNA INCA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 30 8/ Protege y distingue: Salsa picante. 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Anibal Morales Alvarado

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-02-2019

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. v 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-011962

[2] Fecha de presentación: 14/03/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- ITOLAK
[4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #185, COL. PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, C.P. 35077, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, MÉXICO.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
B.- REGISTRO EXTRANJERO

IS Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LALA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2019.

12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2017-038145

[2] Fecha de presentación: 05/09/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.

[4,1] Domicilio: CALZADA LÁZARO CÁRDENAS #185, COL. PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, C.P. 35077, GÓMEZ PALACIO, DURANGO, MÉXICO.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

B- REGISTRO EATRAJSEKO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLAMA TWIST

FLAMA TWIST

[7] Clase Internacional: 30 [8] Protege y distingue:

12] Reservas: No tiene reservas.

Sorbetes, helados comestibles de todo tipo y sabor, paletas de hielo.

Abogado Fidel Antonio Medina Registrador(a) de la Propiedad Industrial

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley

16, 31 M. y 17 J. 2019.

de Propiedad ndustrial.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

[11] Fecha de emisión: 8 de abril del año 2019.

1/ Solicitud: 8697/19

2/ Fecha de presentación: 21/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- HTULAR 4/ Solicitante: MIKUNA INCA, S. DE R.L. 4.1/ Domicilio: RESIDENCIAL PLAZA, 7 AVENIDA, BLOQUE 50, CASA 3221

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIKUNA INCA Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Chile cuzqueño.
8.1/ Página Adicional:
D.-APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Jorge Anibal Morales Alvarado E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-03-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. v 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 12530-2019

2/ Fecha de presentación: 20-03-20193/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NABIL INTERNACIONAL, S.A.
4.1/ Domicilio: Provincia de Colón, Zona Libre de Colón, Calle 16 F, edificio 28, Locales 3 y 4, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de signo: Mixta 6/ Denominación y **6.1**/ Distintivo: CASCABEL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege v distingue:

Ropa interior, camisas, suéter, medias, blusas, tops 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2019

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 1/ No. Solicitud: 50393-18
- 1/10. SOUCHUGE 30595-18
 2/ Fecha de presentación: 29-11-18
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL, RIMAC, S.A..
- 4.1/ Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago,
- 4.2/ Organizada baio las Leves de: Costa Rica
- B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5.1/ Pecna: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- ación y 6.1/ Distintivo: COMBISTAR

COMBISTAR

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 01 8/ Protege y distingue:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 24/abril/2019 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JAQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Indust

16, 31 M. y 17 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 18-23138
- 1/ No. Solicitud: 18-25138 2/ Fecha de presentación: 23-05-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- A.- TITULAR 4/ Solicitante: Walmart Chile, S.A. 4.1/ Domicilio: Av. Del Valle No. 725, piso 5, Huechuraba, Santiago, Chile. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: **B. REGISTRO EXTRANJERO**5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BOULEVARD Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 25
- 8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavan E. SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 04-02-2019

Abogad FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

16, 31 M. v 17 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 2018-40108
- 2/ Fecha de presentación: 17-09-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- A.- ITTULAR

 4/ Solicitante: SCRIPPS NETWORKS INTERNATIONAL (UK) LIMITED.
- 4/ Solicitante: SCRIPPS NET WORKS IN TERNATIONAL (UK) LIMI 4.1/ Domicilio: One Fleet Place, London, EC4M 7Ws, United Kingdon 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Reino Unido B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básic 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 38 8/ Protege y distingue:

- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- ación y 6.1/ Distintivo: TRVL CHANNEL Y DISEÑO



Servicios de comunicaciones, en particular, transmisión por descarga continua de sonido y grabaciones audiovisuales a través de internet, redes de cable, redes inalámbricas, satelitales o redes interactivas de multimedia; servicios de transmisión de audio y vídeo a través de internet; transmisión de información en el campo audiovisual; servicios de transmisión de televisión; transmisión de televisión por cable; transmisión de televisión satelital; servicios de medios móviles en la naturaleza de transmisión electrónica de contenido de medios de entretenimiento; servicios de podcasting; servicios de difusión por internet; servicios de transmisión de vídeo a pedido; suministro de salas de chat en línea y tableros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el campo de interés general. D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: Arturo Zacapa.
 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-03-2019

Abogad FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

16, 31 M. y 17 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2017-020506
- [2] Fecha de presentación: 11/05/2017
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- [4] Solicitante: INVERSIONES ALIMENTICIAS JAPON, S.A.
- [4.1] Domicilio: Calle 61, Obarrio, No. 6, Ciudad de Panamá, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: PANAMÁ
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo

KOI

- [7] Clase Internacional: 43
- [8] Protege y distingue:

Servicio de restaurantes, servicios de restaurantes de autoservicio, bares en general, servicios que consisten en preparar alimentos y bebidas para el consumo humano, ya sea para consumir en un establecimiento o para llevar, servicio de

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2019.
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Prop

16, 31 M. y 7 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-050392
- [2] Fecha de presentación: 29/11/2018
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: AGROQUÍMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
- [4.1] Domicilio: 100 metros al Norte de Hacienda La Lima, La Lima, Cartago, Provincia de Cartago, Cartago, Costa Rica.

 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: COSTA RICA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- inación y [6.1] Distintivo

COMBISTAR

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos fungicidas, herbicidas, insecticidas, parasiticidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de marzo del año 2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., **31 DE MAYO DEL 2019**

[1] Solicitud: 2019-018274

[2] Fecha de presentación: 30/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: EDUARDO ALEJANDRO REYES ALVAREZ (REPRESENTACIONES REYES)

[4.1] Domicilio: CENTRO COMERCIAL CITY MALL, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: TORRE DE PIZZA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 43

[8] Protege y distingue:

Servicios de restauración, pizza.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Yarhy Said Flores Salazar

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2019.

12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin dar exclusividad a las denominaciones por separado.

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 11197/19

2/ Fecha de presentación: 11/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Tegucigalpa, M.D.C.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INVERSIONES MORAVIA y Diseño

INVERSIONES MORAVIA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: José David Arita Elvir

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019

12/ Reservas: No se reivindica INVERSIONES.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 11198/19

2/ Fecha de presentación: 11/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INVERSIONES MORAVIA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Barrio San Rafael, Avenida República de Chile, Edificio San Antonio, Tegucigalpa, M.D.C. **4.2**/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: INMOSA y Diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios veterinarios, cuidados de higiene y de belleza para animales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: José David Arita Elvir

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. v 17 J. 2019

[1] Solicitud: 2019-013773

[2] Fecha de presentación: 27/03/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: BIENES RAICES EN SANTA ROSA DE COPAN

[4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COLONIA LOMA LINDA, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

 \cite{black} Denominación y \cite{black} Distintivo: LA SIERRA (BIENES Y RAICES) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Klarissa Nereyda Sierra Flores

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad ndustrial.

[11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2019.

12] Reservas: Se protege color y diseño según etiqueta.

Abogado Franklin Omar López Santos Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 1/ No. Solicitud: 18271-2018 2/ Fecha de presentación: 26-04-2018
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- A- HULAM
 4 Solicitante: ORMAT TECHNOLOGIES INC, a Delaware Corporation.
 4.1/Domicilio: 6225 Neil Road, Suite 300, 89511-1136, Reno, Nevada, U.S.A.
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos

B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:
- 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- nación y 6.1/ Distintivo: ORMAT Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 07
- 8/ Protege y distingue:

or rotege y distingue:

Unidades de potencia auxiliar para suministrar energía eléctrica a generadores de calor y energía; soluciones energéticas o sistemas de energía, en particular, sistemas de generación de potencia y electricidad, compuestos por motores, turbinas, generadores eléctricos y partes estructurales de los mismos; sistemas de reacondicionamiento para sistemas de energía, en particular, sistemas de generación de potencia y electricidad, compuestos de motores, turbinas, generadores eléctricos y partes estructurales de los mismos; unidades de potencia para suministrar energía eléctrica a ubicaciones remotas.

y partes estructurales de los misr D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 10922/19
- 2/ Fecha de presentación: 07/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: KOITO MANUFACTURING CO., LTD.
- 4.1/ Domicilio: 4-8-3, Takanawa, Minato-ku, Tokyo, Japan. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPON B. REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- .2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 09

Aparatos de máquinas electrónicas y sus partes; dispositivos semiconductores; máquinas y aparatos de distribución o control de energía; conectores eléctricos; fusibles eléctricos; interruptores eléctricos para lámparas vehiculares; máquinas e instrumentos de medición o ensayo; aparatos de medición, incluidos sensores para vehículos, aeronaves y embarcaciones; unidades de visualización electrónica; dispositivos de visualización electrónica para uso en vehículos, aeronaves y embarcaciones; unidades de visualización electrónica montadas en vehículos y/o señalización digital; sistemas de control electrónicos; circuitos de control electrónicos; aparatos e instrumentos fotográficos; cámaras digitales para uso en vehículos, aeronaves y embarcaciones; máquinas y aparatos e instunientos totogranos, canadas ugitates para uso en vehículos, aeronaves y embarcaciones; máquinas y aparatos de telecomunicación; semáforos [dispositivos de señalización]; actuadores electrónicos para sensores; partes de automóviles, en particular monitores digitales de vista lateral y retrovisores digitales; señales luminosas o mecánicas; luces intermitentes [señales luminosas]

D.-APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 28-03-2019
- 12/ Reservas

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA

16, 31 M. y 17 J. 2019

- 1/ No. Solicitud: 10921/19
- 2/ Fecha de presentación: 07/03/19
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: KOITO MANUFACTURING CO., LTD. 4.1/ Domicilio: 4-8-3, Takanawa, Minato-ku, Tokyo, Japan.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: JAPON

B. REGISTRO EXTRANJERO

- / Registro Básico
- 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- ción y 6.1/ Distintivo: KOITO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 12 8/ Protege y distingue:

Automóviles y sus partes y piezas; partes de automóviles, en particular rejillas delanteras; espejos para vehículos, en particular espejos de vanidad, retrovisores y retrovisores laterales; partes de automóviles, en particular, sistemas de limpieza de faros; parte de automóviles, en particular, consolas de techo; monitores digitales de vista lateral y retrovisores digitales; partes de automóviles en particular, consolas de techo; monitores digitales de vista lateral y retrovisores digitales; partes de automóviles en particular sistemas de limpieza de sensores; partes de automóviles, en particular, sistemas de limpieza de sensores montados en vehículos; actuadores electrónicos para sensores [partes de vehículos]; sascinas de limpicza de estisosis montados en veniculos, actuadors efectivones para sunsores (partes de veniculos), actuadors efectivones para sunsores (partes y piezas; motocicletas y sus partes y piezas; motocicletas y bicicletas y sus partes y piezas.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EACLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-03-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA

Registrador(a) de la Propiedad Indus

16, 31 M. v 17 J. 2019.

- 1/ No. Solicitud: 12098-19
- 2/ Fecha de presentación: 15/3/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
- 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel, Suiza. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suiza B. REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País
- C ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHESTERFIELD ORIGINAL Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 34
- 8/ Protege y distingue:

Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco; puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarros, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); tabaco en polvo (snus); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentados; aparatos electrónicos para calentar cigarrillos o tabaco con el fin de liberar un aerosol con nicotina para ser inhalado, y sus partes; soluciones líquidas con nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; artículos para fumadores, papel para cigarrillos, cilindros para cigarrillos, filtros para cigarrillos, recipientes para tabaco, cajas para cigarrillos, ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corresp Industrial. idiente, Artículo 88, de la Lev de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 25-04-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

1/ No. Solicitud: 2019-14990

2/ Fecha de presentación: 03 de abril, 2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND

4.2/ Organizada bajo las Leves de

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código Pa

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN **Tipo de Signo:** 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, músculo—esqueletal y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes del ritmo los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de lasma y de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del sama y de enfermedades respiratorias. preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-2019

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-14798

2/ Fecha de presentación: 02/04/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4. TITULAR
4/ Solicitante: NOVARTIS AG
4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, músculo-esqueletal y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos;

preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2019

12/ Reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. v 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 2019-14989

2/ Fecha de presentación: 03/04/2019 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NOVARTIS AG 4.1/ Domicilio: 4002 BASEL, SWITZERLAND

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones

Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Antiinfecciosos; antiinflamatorios; farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparaciones antifúngicas; antivirales; farmacéuticos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhalables para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes respiratorios; preparaciones farmacéuticas para actuar en el sistema nervioso central; sustancias y preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de los sistemas inmunológico, metabólico, endocrinológico, músculo-esqueletal y del sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y en trasplantes de tejidos y de órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condiciones de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de desórdenes del ritmo cardiaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes relacionados con el sistema inmunológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desórdenes de la piel; preparaciones farmacéuticas para uso en dermatología; preparaciones farmacéuticas para uso en urología; preparaciones farmacéuticas para uso oftalmológico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y de tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las alergias; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades de los huesos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del asma y de enfermedades respiratorias.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JESSICA REGINA COINDET JAMES E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2019

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industrial

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2019

1/ No. Solicitud: 51805-2018

2/ Fecha de presentación: 10-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.

4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador, accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y materias vegetales para uso doméstico, a saber, cajas de carga, adaptadores eléctricos y cables de alimentación; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software para calcular, mapear, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, movimiento, proximidad, salida y llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo $88,\,89$ y 91de la Lev de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-19

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 51797-2018

2/ Fecha de presentación: 10-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.

4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador, accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y materias vegetales para uso doméstico, a saber, cajas de carga, adaptadores eléctricos y cables de alimentación; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de

baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software para calcular, mapear, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, movimiento, proximidad, salida y llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-04-19

12/ Reservas

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 51799-2018

2/ Fecha de presentación: 10-12-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JUUL LABS, INC.

4.1/ Domicilio: 560 20th Street, Building 104, San Francisco, California 94107, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leves de: Estados Unidos de América

B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUUL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software descargable para dispositivos móviles para usar con un vaporizador oral para fumar, a saber, software para ajustar y guardar de forma remota los ajustes de temperatura del vaporizador y actualizar el firmware del vaporizador, accesorios para vaporizadores eléctricos para la vaporización de hierbas y materias vegetales para uso doméstico, a saber, cajas de carga, adaptadores eléctricos y cables de alimentación; baterías y acumuladores eléctricos para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de baterías para usar con cigarrillos electrónicos y eléctricos; cargadores USB para cigarrillos eléctricos y electrónicos; cargadores de automóviles para cigarrillos eléctricos y electrónicos; dispositivos y aparatos electrónicos para cargar y transportar cigarrillos electrónicos y eléctricos; software informático para su uso en la publicación, transmisión, recuperación, recepción, revisión, organización, búsqueda y gestión de datos de texto, audio, visuales y multimedia a través de ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas; software para calcular, mapear, transmitir y reportar información relacionada con la ubicación, movimiento, proximidad, salida y llegada de personas y objetos a través de computadoras, teléfonos móviles, dispositivos de comunicación inalámbricos y por cable y redes de comunicaciones ópticas y electrónicas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-2019

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 18-46119 2/ Fecha de presentación: 31-Oct.-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEDIC PLAST, S.A.

4.1/ Domicilio: Jose Belloni 3027, Montevideo, Uruguay

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5.1 Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CANNABIPIEL

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 03
8/ Protege y distingue:
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales.

o.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corres ondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industria

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 18-46117

Il Solicitud: 18-4611/ 2/ Fecha de presentación: 31-Oct.-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR 4/ Solicitante: MEDIC PLAST, S.A. 4.1/ Domicilio: Jose Belloni 3027, Montevideo, Uruguay

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Uruguay **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

D.- REGISTRO EATRANDERO
5.1 Fecha:
5.1 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
(D. D. COMPANDERO E LA DENOMINACIÓN (D. D. COMPANDERO E LA DEN

EPIFRACTAN

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05 **8**/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfecta productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo te. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 24-04-2019.

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABEH LAGOS V.

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-12845 2/ Fecha de presentación: 21/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: OPORTUN, INC.
4.1/ Domicilio: Two Circle Star Way, San Carlos, California, United States 94070

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, U.S.A.
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: OPORTUNPATH

OPORTUNPATH

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue: Servicios de comunicación informática que consisten en notificar a los clientes de cuentas de ahorros, cuentas de cheques y saldos de tarjetas de débito y actividad de depósito y retiro.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para el

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Ir

16, 31 M. y 17 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-12846 2/ Fecha de presentación: 21/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: OPORTUN, INC.

4/ Solicitante: OPORTON, INC.
4/1 Domicilio: Two Circle Star Way, San Carlos, California, United States 94070
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

F. Deniter, P. Frigier.

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y **6.1**/ Distintivo: OPORTUNPATH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicacione

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 36
8/ Protege y distingue:
Servicios de comunicación informática que consisten en notific y saldos de tarjetas de débito y actividad de depósito y retiro. sten en notificar a los clientes de cuentas de ahorros, cuentas de cheques

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30-03-2019.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS Registrador(a) de la Propiedad Industria

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-047448

[2] Fecha de presentación: 09/11/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR

[4] Solicitante: INAUTO DE HONDURAS, S.A. DE C.V. [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leves de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IMPRESSA REPUESTOS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37

[8] Protege y distingue:

Servicios de mantenimiento y reparacion de vehículos a motor y motocicletas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

- 1/ No. Solicitud: 18272-2018 2/ Fecha de presentación: 26-04-2018 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: ORMAT TECHNOLOGIES INC, a Delaware Corporation
- 4.1/ Domicilio: 6225 Neil Road, Suite 300, 89511-1136, Reno, Nevada, U.S.A.
- 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Périca

- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación v 6.1/ Distintivo: ORMAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Células y módulos fotovoltaicos, paneles solares para producir electricidad, sistema de almacenamiento de energía, sistemas de almacenamiento de batería, sistemas de administración de energía, sistemas de administración y almacenamiento de energía, sistemas de optimización de energía, sistemas de respuesta a la demanda.

D - APODERADO I EGAI.

D.- APODERADO LEGAL re: ARTURO ZACAPA.

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-03-2019

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. v 17 J. 2019.

- 1/No. Solicitud: 2019-13160
 2/ Fecha de presentación: 22/03/19
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Selicitud OPEN DOR : DO

- 4/ Solicitante: OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: Edificio Anexo del I.P.M., segundo nivel, Boulevard Centroamérica, Tegucigalpa 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
- 4.2/ organizada bajo las Leyes de: B. REGISTRO EXTRANJERO 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen: 5.3/ Códino Peiro:

- 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXI BLACK DEL AHORRO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicacio
- 6.2) Retyndicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de supermercados dedicados a toda clase de comercios e importación directa como también la venta de mercadería en general, al mayor y al detalle incluyendo la distribución de cosméticos.
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA.

 E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-04-2019 12/ Reservas: Señal de Propaganda sera usada con el Nombre Comercial "Maxidespensa" y Diseño Registro 5350

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2018-008453
- [2] Fecha de presentación: 20/02/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- [4] Solicitante: HELVEX, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: CALZADA COLTONGO NÚMERO 293, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 026300, CIUDAD DE MÉXICO, México
- [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PROYECTA DECO

PROYECTA DECO

[7] Clase Internacional: 21

[8] Protege y distingue:

Portarrollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portacepillos, jabonera para baño

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. y 17 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-008442

[2] Fecha de presentación: 20/02/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HELVEX, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: CALZADA COLTONGO NÚMERO 293, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO. C.P. 026300. CIUDAD DE MÉXICO, México

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo

NUVA

- [7] Clase Internacional: 21
- [8] Protege y distingue

Portarrollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portacepillos, jabonera para baño.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de marzo del año 2019 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 M. v 17 J. 2019.

- [11 Solicitud: 2018-008443
- [2] Fecha de presentación: 20/02/2018
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: HELVEX, S.A. DE C.V.
- [4.1] Domicilio: CALZADA COLTONGO NÚMERO 293, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 026300, CIUDAD

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PIURA

PIURA

[8] Protege y distingue

Portarrollos de papel higiénico, toallero de barra, toallero de argolla, portacepillos, jabonera para baño

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

1/ Solicitud: 2019-13346 2/ Fecha de presentación: 25/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RENEWABLE ENERGY AND TECHNICAL SOLUTIONS, S.A. (RETSSA)

4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá 4.2/ Organizada bajo las Leves de: Pan

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SOLA PEDCE

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: SOLAREDGE

SOLAREDGE

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVO ytos soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; y, en particular, inversores.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/19 12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V. Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13347 2/ Fecha de presentación: 25/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá. B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO LATRAMENTO
5/Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

C.- LO LA CHEM

LG CHEM

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; y, en particular, baterias.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

con affectos de les correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público p

11/ Fecha de emisión: 09/05/19 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. v 2 J. 2019.

1/ No. Solicitud: 18273-2018 2/ Fecha de presentación: 26-04-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: ORMAT TECHNOLOGIES INC, a Delaware Corporation

4.1/ Domicilio: 6225 Neil Road, Suite 300, 89511-1136, Reno, Nevada, U.S.A. 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Delaware, Estados Unidos B. REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN



6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue: Plantas de energía, plantas de energía, en particular, plantas energéticas de recuperación de energía, plantas de energía de calor residual y plantas geotérmicas, plantas de energía solar.

D.- APODERADO LEGAL

Nombre: ARTURO ZACAPA

E. SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 24/4/19

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. v 2 J. 2019.

1/ Solicitud: 8420/19

2/ Fecha de presentación: 20/02/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: YEHUDA MEHUAS

4.1/ Domicilio: Ciudad de Pananmá, República de Panamá.4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha:

5.2 País de Origen: 5.3 Código País:

C - ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

nación y 6.1/ Distintivo: B'LINDA Y DISEÑO



8/ Protege y distingue

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería, principalmente, calzado,

o.i/ Pagma Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2019

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador(a) de la Propiedad In

[1] Solicitud: 2018-023127 [2] Fecha de presentación: 23/05/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WALMART CHILE, S.A.

[4.1] Domicilio: Av. Del Valle No. 725, Piso 5, Huechuraba, Santiago, Chile

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: Chile

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOULEVARD Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 24

[8] Protege y distingue:

Tejidos y sus sucedáneos, ropa de hogar, cortinas de materias textiles o de materias plásticas

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

Registro de la Propiedad Industria

31 M., 17 v 2 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13342

2/ Fecha de presentación: 25/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: RENEWABLE ENERGY AND TECHNICAL SOLUTIONS S.A. (RETSSA)

44 Solicitante: RENEWABLE ENERGY A
4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico
5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación y 6.1/ Distintivo: JINKO SOLAR

JINKO SOLAR

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 09
8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; y en particular paneles solares.

8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

con afactos de lev correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para e

11/ Fecha de emisión: 08/5/2019 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

1/ Solicitud: 7330/19 2/ Fecha de presentación: 13/02/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A. TITULAR
4/ Solicitante: YETI COOLERS, LLC
4.1/ Domicilio: 7601 Southwest Parkway Austin, Texas 78735 USA
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Texas, USA
B. REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códion País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUNDRA

TUNDRA

6.2/ Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 21
8/ Protege y distingue:
Hieleras portátiles, utensilios y recipientes para uso doméstico o de cocina; vajilla, utensilios de cocina y recipientes; recipientes de retención de temperatura; recipientes térmicos insulados; recipientes insulados para comida y bebida; contenedores al vacío para alimentos y bebidas frias o calientes; enfriadores de agua portátiles no eléctricos; dispensadores de agua; dispensadores de agua insulados; dispensadores de bebidas portátiles.

8.1/ Página Adicional: D.-APODERADO LEGAL. 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

con afactos de lev correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efect

11/ Fecha de emisión: 08/05/2019 12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13814

2/ Fecha de presentación: 27/03/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA MAGNOLIA, S.A.

4.1/ Domicilio: Calzada La Paz 12-21, zona 5, Guatemala, Guatemala. 4.2/ Organizada baio las Leves de: Guatemala

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAGNOLIA

MAGNOLIA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue: Comercialización, venta y renta de productos textiles, ropa de cama, ropa de mesa, cobertores de cama, mantas, sábanas, colchas, edredones, toallas, cobertores, paños, cortinas, tejidos, fundas para almohadas.

D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para el e. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/mayo/2019

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

[1] Solicitud: 2019-015944

[2] Fecha de presentación: 09/04/2019

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DERLIN JOSUE MEJÍA ROQUE

[4.1] Domicilio: BARRIO SAN ANTONIO, CUCUYAGUA, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: XHUNAN KAB Y DISEÑO



[8] Protege y distingue:

Miel de abejas y jalea real.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: PORFIRIO SAMUEL IRIAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de abril del año 2019. [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industria

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-051881

[2] Fecha de presentación: 11/12/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DERIVADOS DEL MAIZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

14.21 Organizada bajo las Leves de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MINSA Y DISEÑO



[8] Protege v distingue:

D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: ARTURO ZACAPA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019.

[12] Reservas: No tiene reserva

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA Registro de la Propiedad Industrial

- [1] Solicitud: 2019-019187
- [2] Fecha de presentación: 08/05/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

A.- HTULAK

[4] Solicitante: DISELCO GLOBAL STANDARD ONE HONDURAS (DIRECCIÓN DEL SISTEMA ALECTRICO DE COMERCIO GS1 HONDURAS).

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, BOULEVARD SUYAPA, EDIFICIO METRÓPOLIS, TORRE 2, 4TO. PISO, LOCAL 20411, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DATASYNC Y DISEÑO

DataSync

- [7] clase internacional: 42

[8] protege y distingue: Sitios de hospedaje de página web y portales (hosting) para información de mercancías a terceros; portales para terceros sobre mercancías en línea.

D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: MARIO VELASQUEZ PEREZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 28 de mayo del año 2019.

12] reservas: Se protegen los colores Azul Marino y Verde Jade, conforme a la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

registrador(a) de la propiedad industrial

31 M., 17 J. v 2 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-019188
- [2] Fecha de presentación: 08/05/2019 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: DISELCO GLOBAL STANDARD ONE HONDURAS (DIRECCIÓN DEL

SISTEMA ALECTRICO DE COMERCIO GS1 HONDURAS).
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN, BOULEVARD SUYAPA, EDIFICIO METRÓPOLIS, TORRE 2, 4TO. PISO, LOCAL 20411, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DATASYNC Y DISEÑO

DataSync

- [7] clase internacional: 35

[8] protege y distingue: Comercialización de productos y servicios a terceros a traves de la red; presentación de productos en

D.- APODERADO LEGAL
[9] nombre: MARIO VELASQUEZ PEREZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de

[11] fecha de emisión: 28 de mayo del año 2019.

12] reservas: Se protegen los colores Azul Marino y Verde Jade, conforme a la etiqueta.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

registrador(a) de la propiedad industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-014276
- [2] Fecha de presentación: 29/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

- TITULAR

- [4] Solicitante: FANNY ROSA VALENZUELA PEREZ.
- [4] SOIICITANTE: FANNY ROSA VALENZUELA PEREZ.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

 B. REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFE VALENSO Y DISEÑO



[7] clase internacional: 30 [8] protege y distingue: Café, sucedáneos del café D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: JUAN MANUEL ALEMÁN MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de

- [11] fecha de emisión: 24 de abril del año 2019.
- 12] reservas: Se protege el diseño y colores que muestra la etiqueta.

abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

registrador(a) de la propiedad industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-010200
- [2] Fecha de presentación: 04/03/2019
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: CARLOS GERARDO PADILLA / VILLARS IMPORT EXPORT.
- [4] Solicitante: CARLOS GERARDO PADILLA/ VILLARS IMPORT EXPORT.
 [4.1] Domicilio: Colonia Las Brisas, calle: 23, 4-5 avenida, sector: N.E., Casa No. 405, municipio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: UTILA BEER Y DISEÑO



- [7] clase internacional: 32
- [8] protege y distingue

D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: MARTHA OFELIA RIVERA ROSALES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

- [11] fecha de emisión: 23 de abril del año 2019.
- 12] reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA registrador(a) de la propiedad industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

- [1] Solicitud: 2019-012543
- [2] Fecha de presentación: 20/03/2019
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: JA'MAYA, S.A

- [4.1] Domicilio: COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JA'MAYA Y DISEÑO



- [7] clase internacional: 3
- [8] protege y distingue:

D.- APODERADO LEGAL

[9] nombre: GONZALO ENRICO ALVARADO JOYA.

THERMAL SPRING WATER

USO EXCLUSIVO DE LA2 OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

- [11] fecha de emisión: 5 de abril del año 2019.
- 12] reservas: No se protege: THERMAL SPRING WATER.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS registrador(a) de la propiedad industrial

1/ Solicitud: 2019-13348 2/ Fecha de presentación: 25/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

A-TITULAR
4/ Solicitante: RENEWABLE ENERGY AND TECHNICAL SOLUTIONS, S.A. (RETSSA).

4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1 Fecha: 5.2 País de Origen:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: FRONIUS

FRONIUS

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 09 **8**/ Protege y distingue:

o, riorege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; y en particular, inversores.

8.1/ Página Adicional:

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
9/ Nombre: ARTURO ZACAPA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efect os de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-05-2019.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13813 2/ Fecha de presentación: 27/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Distribuidora Magnolia, S.A.

4/ Solicitante: Distribuidora Magnolia, S.A.
4/1 Domicilio: Calzada La Paz 12-21, zona 5, Guatemala, Guatemala.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Códino País:

5.3 Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ación v 6.1/ Distintivo: MAGNOLIA

MAGNOLIA

6.2/ Reivindicacion

7/ Clase Internacional: 24

7/ Clase Internaciona: 24
8/ Protege y distingue:
Productos textiles, ropa de cama, roa de mesa, cobertores de cama, mantas, sábanas, colchas, edredones, toallas, cobertores, paños, cortinas, tejidos, fundas para almohadas.

cobertores, paños, cortinas, te 8.1/ Página Adicional: D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Reconspondentes de la Ley de Propiedad Industrial. Lo que se pone en conocimiento público para efectos d

11/ Fecha de emisión: 08/Mayo/2019.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

31 M., 17 J. y 2 J. 2019. [1] Solicitud: 2018-048693

[1] Solicitud: 2018-048693
[2] Fecha de presentación: 16/11/2018
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.-TITULAR
[4] Solicitante: DERIVADOS DEL MAIZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.-REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.-ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6] 11 Distintivo MINSA V DISEÑO

nación y [6.1] Distintivo: MINSA Y DISEÑO

[7] clase internacional: 30 [8] protege y distingue:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondinte tículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 16 de mayo del año 2019. 12] reservas: No tiene reservas.

abogado FIDEL ANTONIO MEDINA

registrador(a) de la propiedad indust

31 M., 17 J. v 2 J. 2019.

1/ Solicitud: 2019-13343

17 Solicitud: 2019-15345 2/ Fecha de presentación: 25/03/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA A.- TITULAR

4/ Solicitante: RENEWABLE ENERGY AND TECHNICAL SOLUTIONS, S.A. (RETSSA).

4.1/ Domicilio: Panamá, Panamá 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Panamá B.- REGISTRO EXTRANJERO

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:
5.1 Fecha:
5.2 País de Origen:
5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HANWHA Q-CELLS

HANWHA Q-CELLS

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; y en particular paneles solares.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: ARTURO ZACAPA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/Mayo/2019.

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACOUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 M., 17 J. y 2 J. 2019.

[1] Solicitud: 2018-011435

[2] Fecha de presentación: 12/03/2018 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: PRODUCTOS PARAFINADOS, S.A.

[4] Johnstianic: AVENIDA PETAPA 42-21, ZONA 12, CIUDAD DE GUATEMALA, Guatemala, C.A.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: GUATEMALA, C.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

SANICUP

[7] clase internacional: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases; vasos, platos, recipientes de papel y cartón.

D.- APODERADO LEGAL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

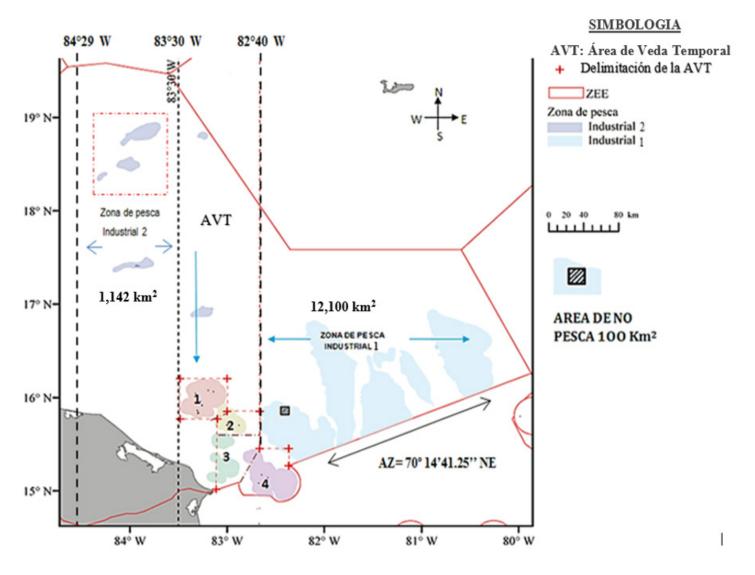
lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspond ente. artículo 88 de la ley de propiedad industrial.

[11] fecha de emisión: 30 de abril del año 2019.

12] reservas: No tiene reservas.

abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.

registrador(a) de la propiedad industrial



Mapa 1.Delimitacion de áreas de pesca industrial PMC-2018-2019

DECIMO OCTAVO: Con respecto a la seguridad ocupacional, con el fin de evitar actos y condiciones inseguras en alta y bajamar, así como la pérdida de vidas humanas en las labores de extracción de la especie de importancia comercial el Caracol Gigante (Strombus gigas) dentro de nuestra Zona Económica Exclusiva (ZEE), es obligatorio la aplicación del Acuerdo Ejecutivo del Ministerio del Trabajo No. STSS-116-01.

DECIMO NOVENO: Queda terminantemente prohibido que las embarcaciones incluidas en el proyecto lleven abordo el preservante de Bisulfito de Sodio conocido comúnmente como DIP, redes, u otro arte de pesca ajeno a su actividad.

Sólo se permitirá el uso de las varillas como medio de protección personal, pero estas no deberán llevar anzuelos instalados en ninguno de los extremos de estas a fin de evitar la pesca ilegal de Langosta espinosa. El incumplimiento de esta medida conllevará la aplicación de la sanción respectiva, de conformidad con el articulado de la actual ley de pesca y otros conexos. Si hubiese una reincidencia se procederá a la suspensión definitiva del cupo otorgado.

VIGESIMO: Se establece un número no mayor de treinta (30) buzos y treinta (30) cayuqueros a bordo de las embarcaciones industriales dedicadas a la actividad aquí descrita, según dotación segura de la Dirección General de Marina Mercante.

En el momento del zarpe el inspector de la Dirección General de la Marina Mercante y el inspector de DIGEPESCA, darán fe de su cumplimiento y sólo se permitirán dos (2) compresores y un motor de propulsión, los cuales estarán instalados en la

segunda cubierta de la embarcación, con el fin de reducir el CPUE.

Las cantidades de buzos podrían reducirse de acuerdo a la capacidad y seguridad ocupacional de la embarcación, durante la inspección y de conformidad a los reglamentos de carácter vinculantes con los que cuente la DIGEPESCA. Los buzos que participen en este proyecto deberán contar con un carné de pesca por DIGEPESCA y el carné básico de seguridad marítima que extiende la Dirección General de Marina Mercante que los acredite como tales para efecto de registro y control.

El incumplimiento de esta medida conllevará la aplicación de la sanción respectiva, de conformidad con el articulado de la actual ley de pesca y acuicultura vigente y otros conexos. Si hubiese una reincidencia se procederá a la suspensión definitiva del cupo otorgado.

VIGESIMO PRIMERO: Se establece el área de Cayo Gorda, como zona de prohibición pesquera (Área de No Pesca) para asegurar el éxito reproductivo de las poblaciones de caracol y para las especies que están incluidas dentro del Acuerdo de veda 001-2019 como son la langosta, pepino de mar y caracol; esta zona geográficamente se encuentra situada en las coordenadas Latitud 15° 51' Norte y Longitud 82° 24' Oeste y cuenta con un área de 100 km².

Dicha zona es estratégica para el desarrollo de juveniles de las especies antes mencionadas y hábitats críticos de algunos peces de importancia comercial para los botes de escama como en el caso del hotfish rosa o pez chancho (Lachnolaimus maximus, Familia Labridae), como le conocen los buzos Misquitos, Pargos, meros, grupers, Macarellas, Bonitos, crustáceos como el King Crab (Mithrax spinosissimus).

En esta área de "NO PESCA", no se permitirá la pesca bajo ningún método extractivo. El tránsito dentro de estas áreas de no pesca por parte de las embarcaciones industriales,

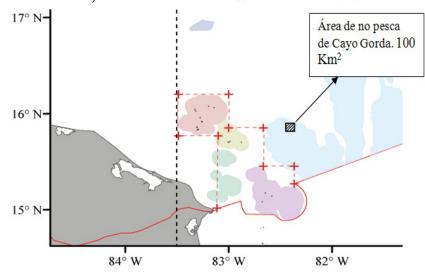
artesanales, lanchas o cayucos no será permitido, así mismo deberán mantener la velocidad normal de operación segura cuando transiten por sus cercanías o límites. En consecuencia, se insta a la Fuerza Naval de Honduras a salvaguardar y vigilar dicha Zona de Restricción Pesquera (ZRP) permanentemente Cayo Gorda en coordinación con la Organización MASTA del Departamento de Gracias a Dios, procurando por todos los medios la no presencia de habitantes temporales o permanentes en dicho cayo. Es imperativa la delimitación de Cayo Gorda mediante el uso de las boyas más apropiadas y funcionales que existan en el mercado.

Esta área de restricción pesquera se designó bajo los siguientes criterios ecológicos:

- a) Cubre un área somera con hábitat de arrecifes de coral, pasto marino, áreas de arena y fondos duros desde 0 pies hasta 60 pies o de 0 metros hasta 18 metros de profundidad.
- b) Zonificación rectangular para beneficiar la navegación.
- c) El tamaño mínimo de esta área es de 100 km² de hábitat crítico de las especies vinculadas ecológicamente de pepino de mar, langosta, caracol, crustáceos, escama, entre otras.

Debido a los intensos niveles de la pesca sobre Cayo Gorda registrados por el sistema de localización de buques y al asesoramiento proporcionado por los inspectores a bordo, asignados por la DIGEPESCA en las embarcaciones durante los estudios de caracol realizados anteriormente, se evidenció que el nivel de captura en esta área ha ido disminuyendo y basados en los conocimientos locales, se concluye que esta área es una zona de crianza de vital importancia para juveniles de caracol, langosta y pepino de mar. La DIGEPESCA aplicando el principio de precaución de la FAO establece el cierre del área alrededor de Cayo Gorda para cualquier pesquería comercial o artesanal y declarar a la misma como una ÁREA DE NO PESCA con las siguientes coordenadas:

- Norte 15° 54' 0"; Oeste 82° 27' 16" W......PUNTO A
- Norte 15° 48' 36"; Oeste 82° 27' 40" W......PUNTO B
- Norte 15° 48' 36"; Oeste 82° 27' 16" W......PUNTO C
- Norte 15° 54' 0"; Oeste 82° 21' 40" W......PUNTO D



Mapa 2. Delimitacion del area de No Pesca de Cayo Gorda.

El proceso de navegabilidad segura se hara respetando las siguientes coordenadas:

- Norte 15° 54'0" N (PUNTO A)
- Sur 15° 48'36" S (PUNTO B)
- Oeste 82°27'16"W (PUNTO C)
- Este 82°21'40"E (PUNTO D)

POLIGONO AREA
DE NO PESCA
CAYO GORDA
D

100Km²
B

Asimismo, áreas adicionales de no pesca se definirán a través de un proceso participativo con las partes interesadas para cumplir con el requisito de proteger el 20% de un hábitat crítico adecuado en los Bancos de Pesca de la Mosquitia hondureña.

VIGESIMO SEGUNDO: En cumplimiento de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente y para tener un mayor control del producto desembarcado, de las embarcaciones participantes del proyecto, el propietario de la embarcación o su representante deberá enviar los reportes de producción mensualmente a través del informe del crucero exploratorio

que presente el Coordinador General a la Dirección General con copia a la Unidad de Estadística de DIGEPESCA a través de las oficinas regionales, indicando el nombre de la planta a que le vendieron su producto.

VIGESIMO TERCERO: Que en cumplimiento de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente y del Registro Estadístico de Pesquerías, consignado en el Capítulo II, para tener un mayor control del producto capturado, este deberá ser empacado en bolsas transparentes de 10 pulgadas de ancho por 36 pulgadas de largo.

Al momento del desembarque el inspector de DIGEPESCA a bordo, deberá entregar AL SUPERVISOR DE PLANTA de **DIGEPESCA**, los reportes de captura por viaje debidamente llenados en un formato establecido denominado "bitácora productiva" una vez que el barco esté en puerto. Así mismo, las plantas procesadoras junto con el inspector de DIGEPESCA y el propietario de la embarcación deberán enviar el reporte de compra por barco y por viaje a la Unidad de Estadística de DIGEPESCA. - Estos reportes deberán ser entregados en un plazo no mayor de cinco (5) días y permitir a los representantes de DIGEPESCA y/o SENASA realizar inspecciones dentro de las instalaciones de la planta.- El Caracol Gigante (Strombus gigas) por estar incluido en el Apéndice II de la Convención CITES, para su exportación deberá acompañarse del correspondiente certificado CITES. Así mismo, deberán contar con el permiso zoosanitario emitido por SENASA.

La solicitud para la extensión de un Certificado CITES de exportación deberá de ir acompañada de los documentos siguientes:

- A. Constancia de Desembarque
- B. Listado de compra-venta del producto
- C. Factura de control
- D. Mapa y coordenadas del recorrido de la(s) embarcación(s) en el viaje de pesca correspondiente
- E. Informe emitido por coordinador General

VIGESIMO CUARTO: No se autorizará permiso de exportación de Caracol Gigante (Strombus gigas) sin contar con los datos verificados de trazabilidad que incluyen el origen del producto, la embarcación recolectora, área de pesca autorizada y la aprobación del Coordinador General del Plan de Manejo de Caracol (PMC) previamente revisados por el Supervisor de Planta de procesamiento y verificados por el Supervisor de Cumplimiento.

El incumplimiento de esta medida conllevará la aplicación de la sanción respectiva, de conformidad con el articulado de la actual Ley de Pesca y Acuicultura vigente y otros conexos. Si hubiese una reincidencia se procederá a la suspensión definitiva del cupo otorgado.

VIGESIMO QUINTO: Las embarcaciones autorizadas para la extracción del recurso caracol Strombus gigas que hayan completado su cuota respectiva, NO PODRÁN solicitar Licencia o autorización para ejercer otras actividades de pesca durante la presente temporada.

VIGESIMO SEXTO: Toda embarcación que ponga en riesgos el PMC pescando fuera de la ZEE de Honduras les será cancelada su Licencia definitivamente.

VIGESIMO SEPTIMO: Toda embarcación sujeta al proceso de aseguramiento por parte del Ministerio Público y administrada por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y que pertenezca a una planta procesadora deberá exportar la cuota que le fue asignada de lo contrario se le aplicarán las sanciones que correspondan conforme a Ley.

VIGESIMO OCTAVO: El importe del Canon Contributivo de Pesca, para la captura de caracol corresponde a 0.04 US, consignado en el artículo 69 y 78 de la Ley de Pesca y Acuicultura vigente, el pago de este debe efectuarse dentro de los tres días siguientes a la fecha del atraque.

VIGESIMO NOVENO: Con el objetivo de mejorar la eficiencia en la documentación estadística de la pesquería de Caracol; el SENASA enviará mensualmente los datos de exportación a la DIGEPESCA.

TRIGESIMO: El presente Acuerdo deroga los Acuerdos 139-2018 en todas y cada una de sus partes.

TRIGESIMO PRIMERO: El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

TRIGESIMO SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

ING. MAURICIO GUEVARA PINTO SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA

ABOG. JOSE LUIS ANDINO CARBAJAL SECRETARIO GENERAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones dirigir la política General del Estado, representarlo, emitir Acuerdos, Decretos expedir Reglamento y Resoluciones de conformidad con la Ley.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, la Administración General del Estado, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración General del país y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo que establece el párrafo primero del Artículo 30 de la Ley General de la Administración Pública, cada Secretaría de Estado, estará a cargo de un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia será asistido por uno (1) o más Subsecretarios.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 reformado de la Ley General de la Administración Pública en el penúltimo párrafo establece que el Presidente de la República podrá reglamentar esa disposición, ampliando, reduciendo, fusionando y reasignado las competencias y los Despachos de las Secretarías de Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 14 numerales 1 y 4 reformado de la precitada Ley, el Presidente de la República por Decreto en Consejo de Secretarios de Estado, puede emitir dentro de la Administración Centralizada las normas requeridas para determinar, entre otras, la competencia

de los Despachos por las Secretarías de Estado y crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración; y, reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 245 numerales 2), 11) y 45) de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numerales 1 y 4, 17, 22 numeral 3), 28, 29 numeral 8, 30, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículos 3, 23, 24, 25, 26 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 7, 8, 9 numerales 4) y 7), 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Reformar por adición el Artículo 65 del Decreto Ejecutivo PCM 008- 97 de fecha 2 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", el 07 de junio de 1997, contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, el cual se leerá de la siguiente manera:

"Artículo 65.- Para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social cuenta con la Subsecretaría de Relaciones Laborales y con la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social. Además, cuenta con los organismos siguientes: Dirección General del Trabajo, Inspección General del Trabajo, Dirección General de Empleo, Dirección General de Salarios, Dirección General de Previsión Social y Procuraduría del Trabajo."

ARTÍCULO 2. La estructura organizativa interna de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, se regulará por medio de un Acuerdo Ministerial emitido para tal fin.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2019 No. 34,958

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los nueve (09) días del abril del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA **PRESIDENCIA**

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN MARÍA DOLORES AGÜERO LARA

La Gaceta

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLOE INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE MAYO DEL 2019 No. 34,958

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ALBA CONSUELO FLORES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ROCIO IZABEL TABORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

ARNALDO BUESO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

Avance

Próxima Edición

1) **DECRETA: ARTÍCULO 1.-** Autorizar a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y el Instituto de la Propiedad (IP), en su condición de Fideicomitentes del Contrato de Fideicomiso para el Proyecto de "Sistema de Administración de la Propiedad de la República de Honduras"

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:					
TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA				
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.				

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web <u>www.lagaceta.hn</u> Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com Contamos con:

• Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026 **Suscripciones:**

Nombre:		
Dirección:		
Teléfono:		
Empresa:		
Dirección Oficina:		
Teléfono Oficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas precio unitario: Lps. 15.00 Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental